



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Por un Yunguyo Mejor"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 359-2024-MPY-GA/CMIR

PARA : ING. JOSÉ HUANCA TONCONI  
 GERENTE MUNICIPAL – MPY

DE : CPC. CARLOS MANUEL ISTAÑA RAMOS  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN – MPY

ASUNTO : REMITO PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-1

REFERENCIA : INFORME N° 759-2024-MPY-SGA/RPM

FECHA : Yunguyo, 24 de julio de 2024

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle la información, según el documento de referencia INFORME N° 759-2024-MPY-SGA/RPM de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS, donde informa la Perdida de la buena pro, al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-1 cuyo objetivo de la Convocatoria es la ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA

Según antecedentes, en fecha 01 de junio del 2024, el comité de selección otorga la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-1 a favor de INDUSTRIA GRANOSELVA S.A.C, con RUC N° 20604998630, por el monto de S/ 138,000.00, en fecha 11 de julio del 2024 se consiente la buena pro mediante el SEACE, en fecha 16 de julio del 2024, el postor adjudicatario presenta los documentos para el perfeccionamiento de contrato y en fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento con CARTA N° 025-2024-MPY/SGA/RPM, emite las observaciones a los documentos presentados para suscribir el contrato, para su subsanación conforme al Artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante CARTA S/N, el postor adjudicado hace alcance de los documentos para Subsanación y suscripción del contrato.

En consecuencia, a lo solicitado en las bases administrativas, toda la documentación solicitada para la suscripción del contrato, el postor adjudicado INDUSTRIA GRANOSELVA S.A.C, CON RUC N°20604995630, no subsana las observaciones a la documentación presentada, por lo que corresponde "Declarar la perdida de la buena pro, por responsabilidad atribuible al adjudicatario"

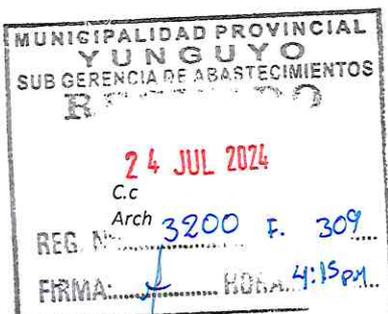
Para lo cual la Sub Gerencia de Abastecimientos concluye que para este caso "corresponde declarar la perdida de la buena pro adjudicada al postor INDUSTRIA GRANOSELVA S.A.C, CON RUC N° 20604995630; ello a razón de no Subsanación de Observaciones a la documentación presentada para la suscripción de contrato, a la adjudicación de la buena pro y suscripción de contrato, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-1. y ante la declaratoria de perdida de buena pro del postor, corresponde evaluar las ofertas presentadas de acuerdo al orden de prelación

Se adjunta:

- INFORME N° 759-2024-MPY-SGA/RPM (en folios 308)

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

308

## INFORME N°759-2024-MPY/SGA/RPM.

**PARA** : CPC. CARLOS MANUEL ISTAÑA RAMOS  
Gerente de Administración

**C/ATENCION** : ING. JOSE HUANCA TONCONI  
Gerente Municipal

**DE** : CPC. RAFAEL PAUCAR MESTAS  
Sub Gerente de Abastecimiento

**ASUNTO** : COMUNICO PERDIDA DE BUENA PRO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2024-MPY/CS-1



**FECHA** : Yunguyo, 22 de julio de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle la pérdida de buena pro al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2024-MPY/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS., de la siguiente manera:

### I. ANTECEDENTES

Que, en fecha 01 de junio del 2024, el comité de selección otorga de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2024-MPY/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS., a favor de INDUSTRIA GRANOSSELVA S.A.C., con RUC N°20604995630, por el monto de S/ 138,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 soles).

Que, en fecha 11 de julio del 2024, se consiente la buena pro mediante el SEACE.

Que, con fecha 16 de julio del 2024, el postor adjudicatario, presento los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

Que, en la fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, con CARTA N°025-2024-MPY/SGA/RPM, emite las observaciones a los documentos presentados para suscribir el contrato para su subsanación conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y mediante CARTA S/N, el postor adjudicado subsana la documentación para la suscripción de contrato.

### II. ANÁLISIS

Al respecto, es preciso indicar que el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)"

Por otro lado, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, ella estipula lo siguiente: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1". (El subrayado es agregado).

Así mismo, el numeral 136.1 del Artículo 136 del Reglamento, señala lo siguiente: "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar". (El subrayado es agregado).

(...)

"136.3 En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal".

En consecuencia, a lo solicitado en las bases administrativas todas las documentaciones solicitadas para la suscripción de contrato el postor adjudicado no presenta todos los requisitos requeridos al postor **INDUSTRIA GRANOSELVA S.A.C., con RUC N°20604995630**, del ITEM adjudicado **ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, de **NO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS PARA ALA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**, por lo que corresponde declarar la pérdida de la buena pro, por responsabilidad atribuible al adjudicatario.

### III. CONCLUSIONES

En consecuencia y estando a los antecedentes, esta Sub Gerencia es de la opinión que corresponde declarar la pérdida de la buena pro adjudicada al postor **INDUSTRIA GRANOSELVA S.A.C., con RUC N°20604995630**, ello a razón de **NO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS PARA ALA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**, a la adjudicación de la buena pro y suscripción de contrato, derivados del SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-MPY/CS-1.

Ante la declaratoria de pérdida de la buena pro del postor, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-MPY/CS-1, corresponde evaluar las ofertas presentada de acuerdo al orden de prelación.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y acciones correspondientes.

- Adjunta: Expediente en folios (306).

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

CPC. RAFAEL PAUCAR MESTAS  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO